

Año 1777

J 1306 /

18

Al P^rez vecino des^{ta} Olaria de Ga
lego. Dice: Que tenia combenido con
dñ Juan Co Abiu vey.^{no} de la V^a & Tuerca, la
conduccion de una partida de Maderos p^a
la Obra de la Acequia de la Camanera
que se fabria d^e dñ de R^o! Aci^d, y con
su nombre lo administraria dho Abiu;
Que tenia dha porcion de Maderos en la
otilla d^e dho Rio de Gallego, y que una ave
nida repentina selos llevo ~~industriales~~, y
han parado en varios lugares: Suplica
que el Aci^d mande quesar Justicias d^e
los Pueblos en donde se ave que han parado
los Maderos, selos debuldan alas oquillas
de donde los comieron, y alos que los hubiesen
terrados, cortados, quemado, o vendido, seles
compela a queden su precio, y alos gastos,
y costas que en su recobro se ocausieren.

PROVINCIAL
ARCHIVO HGO.
MARGOZA

Al Aci^d.
P^r d^e Ofreca

C. R.
Castran

V.º mdo. 17. anno. 1700.
 Cada obediencia dura un año
 al monto de 12.000.000.
 De que se dedican
 a la administración de los
 Poderes y a la ejecución de las
 Comisiones que se les confían
 en su favor. A este efecto se les
 confía el control general de las
 cosas que se presentan a su conocimiento
 y se les da la facultad de
 aprobar o negar lo que se les
 presenta. Los Poderes y el control
 general de las cosas que se
 presentan a su conocimiento
 se les da a cada uno de los
 Poderes y el control general de
 las cosas que se presentan a su
 conocimiento.

1700
 1700
 1700
 1700
 1700



Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETE-
TA Y SIETE.

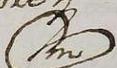
In De Nomine Amor; Sea a todos manifiesto, que yo Gil Pérez
 Labrador, y vecino del Lugar de S. Eulalia de Gállego, y al que
 se me halla en la Ciudad de Zaragoza, mayor a edad de veinte
 y cinco años, sin rebocar las demás Procuraciones, por mi
 nombre y hasta el dia de oy, persona de nuevo armado
 qualquier ciencia, y certificado a todo mi hecho confe-
 tijo, credo, y nombre en Procuraciones muy legítima, y especia-
 les a Miguel de Lercaus, Feliz de Grata, Manuel de Soler, y
 Luis Moliner, que lo son Cañadizo, y a el numero de la
 Real Audi. del presente Reyno de Aragon a todos juntos, y a cada
 uno de poner paneg. por, y en mi nombre, y representando mi
 propia persona accion, y derecho puedan interceder en
 tercengand en los mis Plaza, o Curia como Cimenteros,
 que de presente tengo, y en adelante tendré con qualquier
 persona, o personas, Puerto, Colegio, Capitulo, y Consistorio
 de qualquiera estado, grado, y condicion sean, y ante qua-
 les quieren Señores Juzgados, y Tribunales tanto eclesiastico, co-
 mo secular, ante los quales, y cada uno de ellos den testimonio,
 demandas, Alegatos, presenten Escrutinios, sus testigos,
 y probanzas, hagan Requerimientos, protestas, y renuncias, pi-

dan ejecucion. Conclusiones, Embargo, Desembargo, Ben
tar y Romates de Beires, organos, y organicas, instrumentos, instrumentos
y suaves, y armas, acepten lo fabrable, y lo incontrable
y aviles, y duplique, presen en anima mia los permisos,
y sacros juzgamentos, que para la liquidacion sera vendida
y herencia, fueren comunes, y necesarios; Finalmente
hagan y practiquen toda la amar diligencias, y
y exima justiciale, que en el Ingreso, y Censo de las causas, y
Hacienda pudieren ocurrir, y ocurrira, aunque sean tales
que por su naturaleza requieran de mas especial poder
que el expresado; Pues para todo ello con lo anexo, conexo,
y dependiente soy a ellos mis Procuradores, y a cada uno
a el de proveer amplio poder sin limitacion alguna, con
facultad de que lo puedan substituir en una, o mas perso-
nas, y las veces q. les pareciere, reservando uno substituto,
y nombrando otros de nudos, que a todos tales soy en
forma; Y aqua habiendo por firmar, y sellado quanto en tra-
ced de este poder fueren, y practicaren ellos Procurados
yo, y los subdelegados en su cargo, y aqua no lo reboscarme has-
ta en tiempo ni manera alguna obligo mi persona
y bienes muebles, y otros donde quiera haerlos, y pod-
hacerlos. Hecho fué lo sobre dicho en la Ciudad de Panamá
a cuenta y gastos del mes de Abril del año

contado del Viernes de Nuestro Señor Jesus Christo en
recreto, y recien, y dice, viendo á ello presentes portero
yago Antonio Andrade Estudiante theologo, y Antonia Lecama
Cresiente, residentes en la presente Ciudad de Panamá



Siglo: No de mi Joaquín Bendum en modo s. m. y roba
rio del numero del Colegio de S. Juan Evan-
gelista de la Ciudad de Panamá. Recibo de la misma q.
á todo lo sobre dicho con lo testigo presente me hallo. Y
Correjo



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SEPTENTA Y
SETE.

Co. mo 50

Miguel de Lercario en nombre de Gil Perez,
Vecino de Santaolalla de Gallego, partido de
Huesca, de quien provengo Poder, y de el usan-
do, ante U. Ex^a en la forma que mas haya
lugar Digo que dho mi parte otorgo una
conmuta con D^r Juan^o Abiu, Vecino de la
Villa de Luena, encargado de varias obras
yen aquella se obligó mi parte ha enregax,
y poner en la Zorra llamada de la Camare-
ra, a sus expensas, mesquitos y setenta ma-
sesos, de diversos tamaños. Que pasa su cum-
plimiento, dho mi parte, ejecutó el corse, b^y
compró, y marco, haciéndoles llavar, cerca
del Rio Gallego, para disponerlos en Alma-
diar, en la forma q^e acostumbran, y condu-
cirlos por dho Rio, con arreglo a su combe-
rro, y quando se empleada en estas dis-
posiciones, acacia q^e el dho Rio, ha soma-

de pronram.^{re} mucha agua, en este mes
de Abril, y saliendo de su regular curso
en grande exceso, empujo la mayor parte
de los Maderos q.^e todos se hallaban
aun sin unir ó suelos, y se los llevó este
Río, por cuyo acontecimiento, acudió mi
parte a recogerlos, y despues de baxiar si-
lencias, q.^e ha practicado para su
logro, tuvo noticia cierta q.^e se los ha-
bían cogido y tomado, de las oxillar
de el, muchas personas habitantes en los
lugares de Murillo de Gallego, Concilio, A-
yera, Plasencia, Urcuquies, Quer, la Venta
de Rosel, Arcala, Lurrea, Maxnacor, Piedra-
rada, Adira, Molmea, y Vellertaz, y se los
havian llevado, haviendo procedido a la ven-
ta de varios de ellos. Que por este motivo
se encuentran, asi en los citados pueblos,
como en algunos otros, y deseanlo mi parte
su recobro, asi por el grande caudal q.^e tiene
ya imberitido, como por cumplir con la refe-
rida obligacion, ha acudido a muchos de los q.^e
saven, tenian en su poder, parte de dicha ma-
dera y les ha instado para q.^e la devolvie-
ron, al mismo lugar, y río, donde la copie-
ron, y se niegan, asi a esto como a su enme-
ga, q.^e se sigue, q.^e hallandose en tantos
pueblos, si á de acudirse a las respectivas

Justicias, han de imponer los gastos, e imponer
mucho mas q.^e su valor, y se hace imposibilitan mi
parte de cumplir, por las dilaciones q.^e ha de-
sdece en tantos recuerdos, por todo lo qual
A U. Ex.^a pido q.^e suplico, tenga por presentado
esto Poden y se sirba mandar q.^e las Justicias
de los respectivos Pueblos, comparecan a los parti-
culares, q.^e han cogido los maderos, los devuel-
ban a la orilla del Río, de donde los tomaron,
y q.^e a los q.^e huviessen, serrado, cortado, quemado,
o vendido algunos, les exigia, su verdadero
precio, al respecto de la comata de mi parte y
a unos y otros les apremie, a ello y al tanto
y responsabilidad de gastos y costas q.^e en
ello se le ocasionaren, tomando en xazon
de todo las providencias q.^e U. Ex.^a juzgue
correspondientes y procedan en just. q.^e se pido
en el desfacho necesario.

Gil Perez

J.º Gilman Lafuente

Frig. de Leccard



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
Siete.

Auto Plaza de Abil v y ocho de 1777 Año Gen.

S. S.

Su ex.

repente

vega

venero

uxquia

villava

villaxx.

uxialles

Tunra

Akin. a

Coria parte acuda ante las Fuercias Re-
spectivas Ordinarias de los Pueblos, que ci-
za, y en donde residen los vecinos parti-
culares que supone le recienen los uta-
deros que dan motivo a este Reexo, p.
que ante dhas Fuercias pida lo que an-
dicho le convenia en este particular; con
prevencion que las Fuercias se la admi-
nistran breve, y sumariamente, obran-
do conforme a dicho.

2008